



La Seguridad Privada en España. Evolución histórica

Manuel Yanguas Menéndez

IV CONGRESO ADESyD

28 de noviembre de 2017

EVOLUCIÓN LEGISLATIVA I

Real Orden de 1849: Guarda de Campo Jurado

- Mediante juramento ante el Alcalde
- Vigilancia de cotos, fincas, villas y parques rurales
- Consideración expresa de Agentes de la Autoridad
- Bajo la dirección del Alcalde



EVOLUCIÓN LEGISLATIVA II

Real Orden de Guardería Rural de 9 de Agosto de 1876: Guarda Jurado

- Mediante juramento ante el Alcalde
- Consideración de Agentes de la Autoridad
- Pueden detener por delitos, y filiar y poner en libertad, por simples faltas
- Bajo la dirección del Guardia Civil



EVOLUCIÓN LEGISLATIVA III

- Segunda Guerra Mundial: Guardas Jurados de Empresas Petrolíferas
- Decreto de 1946: Vigilante Jurado de entidades bancarias
- Decreto de 1962: Vigilante Jurado de Industria y Comercio
- Real Decreto 2113 de 1977: Vigilantes Jurados de Entidades Bancarias, Industria y Comercio
- Real Decreto 2727 de 1977: Vigilantes Nocturnos



EVOLUCIÓN LEGISLATIVA III

- Real Decreto 629 de 1978: Vigilantes Jurados de Seguridad



Mediante juramento ante el Gobernador Civil

Empleados de confianza

Armados

Con carácter de agentes de la autoridad

- 1974: 1ª Empresa de Seguridad “Transportes Blindados”

Ley 23/1992, de Seguridad Privada

- Denominación: Vigilante de seguridad
- Subordinación a la seguridad pública
- No se contempla el carácter de agente de la autoridad
- Regulación por primera vez del depósito, almacenamiento y transporte de fondos
- Prestación de los servicios de escolta, realidad no regulada hasta entonces
- Se incorpora la regulación de la profesión de Detective Privado
- Se crea un nuevo y completo régimen sancionador

28 de los 39 arts. de la Ley

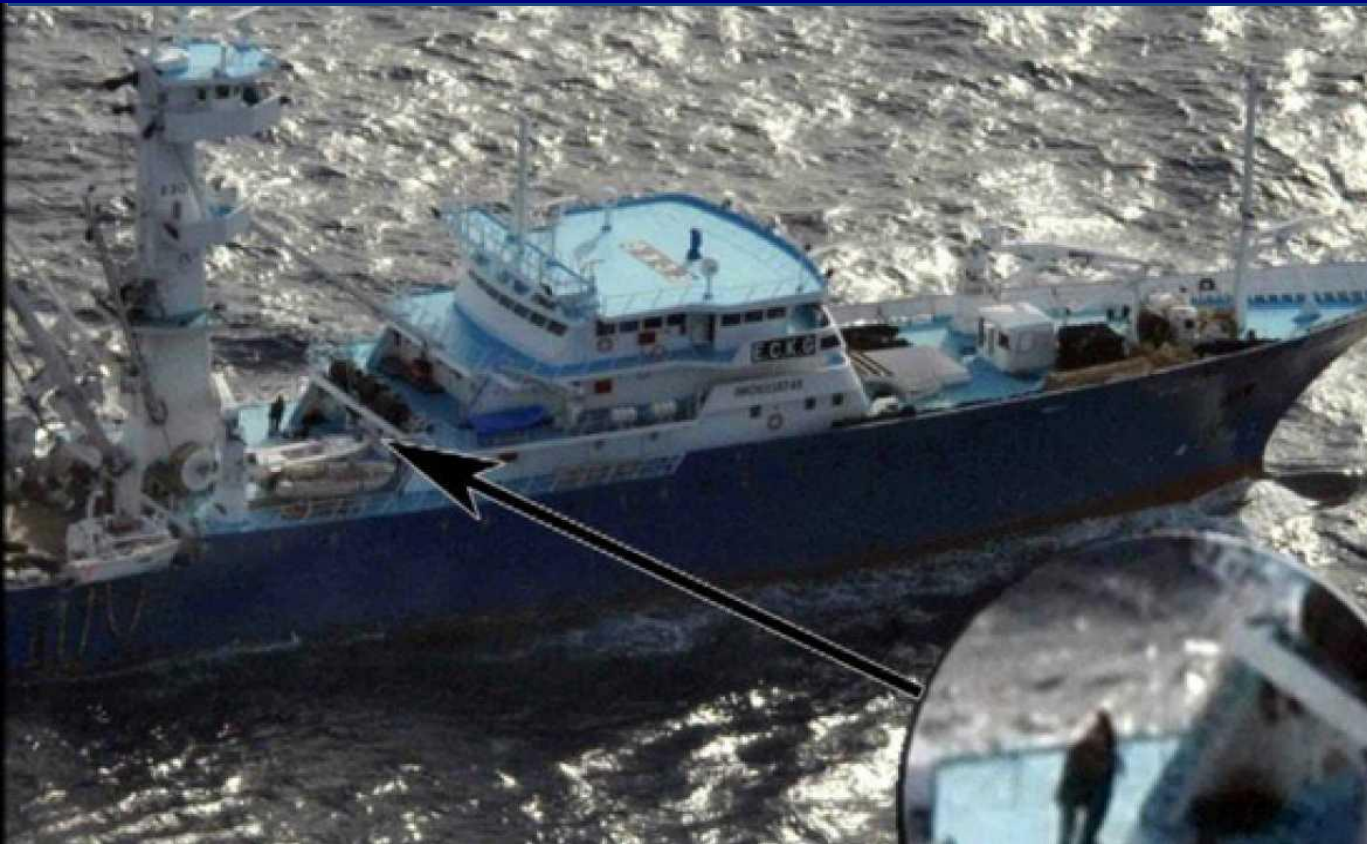


1994 - Reglamento de Seguridad Privada

- Regula los supuestos en que los Vigilantes pueden actuar en el exterior de los inmuebles, e incluso fuera de servicio
- Posibilidad de prestar servicios en establecimientos públicos y centros militares



2009



Real Decreto 1628/2009

- Modifica el Reglamento para permitir la prestación de seguridad a bordo de buques de bandera española
- Fuera de aguas territoriales
- En situaciones de especial riesgo para las personas y bienes



SEGURIDAD PRIVADA EMBARCADA

- Vigilantes de seguridad
- Con formación específica y permanente
- Armamento y munición de guerra
- Medidas para el almacenamiento y seguridad de las armas y municiones
- Colaboración de la Armada en la formación



SEGURIDAD PRIVADA EMBARCADA



SEGURIDAD PRIVADA EMBARCADA



SEGURIDAD PRIVADA EMBARCADA



➤ Adaptación mediante Órdenes Ministeriales

Empresas de seguridad

Personal de seguridad privada

Reconocimiento de las cualificaciones para el
ejercicio de nacionales de la UE

Funcionamiento de los sistemas de alarma

Medidas de seguridad



Ley 5/2014, de Seguridad Privada. PRINCIPIOS



**SEGURIDAD
PRIVADA**

EXCLUSIVIDAD

COMPLEMENTARIEDAD

SUBORDINACIÓN

CONTROL

COLABORACIÓN

Ley 5/2014, de Seguridad Privada

- Tratamiento total y sistemático de la seguridad privada
- Complementaria de la seguridad pública
- Determina las actividades de seguridad privada. (Exclusivas, compatibles y complementarias)
- Registro Nacional de Seguridad Privada
- Funciones de todo el personal, no sólo de los vigilantes y detectives como Ley 1992
- Seguridad de la información y de las comunicaciones. Actividad compatible



Ley 5/2014, de Seguridad Privada

- Cambio denominación de Guardas Particulares de Campo a Guardas Rurales
- Regulación de los servicios de videovigilancia
- Detectives: legitimidad del encargo, contenido del informe y reserva profesional
- Se liberaliza la actividad de planificación, consultoría y asesoramiento en materia de seguridad privada



**Muchas
gracias
por su
atención**

